ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº11 DE SEVILLA

ASUNTO: Entrada en domicilio y otros lugares nº 262/23

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Coria del Rio.

AUTO nº 139/23

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma

## HECHOS

**PRIMERO.-** Por el Letrado D. [redacted], en representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Rio se ha solicitado autorización para proceder a ejecutar subsidiariamente la orden dada a D. [redacted] mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de enero de 2023, de reposición de la realidad física alterada, consistente en la demolición de la construcción de una nave para cuadras de 250 M2, en prolongación de la Calle [redacted] CP: 41100, de Coria del Río (Sevilla), en suelo urbano de uso "Sistema Local de Espacio Libre" resultado de las cesiones para equipamiento del Plan Parcial 3, Botella, de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Junto con la petición se acompañó el expediente administrativo.
De dicha petición se ha dado traslado alos interesados y al Ministerio Fiscal, informando a favor de la autorización de entrada en el inmueble para la ejecución de la demolición acordada.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La petición planteada tiene por objeto la entrada en la referida finca a fin de proceder a la ejecución subsidiaria del acto administrativo, que no es otro que la Resolución 1614/2023 de 26 de mayo de 2023 de ejecución subsidiaria de obras en

el inmueble para la reposición de la legalidad urbanística acordadas en la orden dada a , mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de enero de 2023, de reposición de la realidad física alterada, consistente en la demolición de la construcción de una nave para cuadras de 250 M2, en prolongación de la Calle , CP: 41100, de Coria del Río (Sevilla), en suelo urbano de uso "Sistema Local de Espacio Libre" resultado de las cesiones para equipamiento del Plan Parcial 3, Botella, de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** De los particulares obrantes en el expediente administrativo, consta la interposición de recurso administrativo de reposición contra dicho acto cuya ejecución se pretende, que ha sido desestimado por Resolución de la Alcaldía nº710/2023, de 8 de marzo. En dicha Resolución, se le advirtió que, el cómputo del plazo de dos meses para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de enero de 2023 , folios 155 y ss EA, por lo que debe afirmarse la competencia de este Juzgado y la plena ejecutividad de la resolución administrativa , constando además la notificación de las resoluciones acordadas en el EA.

**TERCERO.-** La intervención judicial de la actividad administrativa debe limitarse, así, y en principio, a la concurrencia de una apariencia de legalidad en sus aspectos más básicos, precisamente aquéllos que permiten descartar la existencia de una vía de hecho (STC 76/92, 174/93 y 50/95 entre otras), asegurando que se han respetado los aspectos más esenciales del procedimiento (entre los que hay que destacar, muy señaladamente, que se ha procedido a la correcta individualización del inmueble y de los afectados) y de competencia. Si el examen resulta positivo, la entrada se autorizará estableciendo las correspondientes cautelas espacio-temporales (modulables en función de cada concreto supuesto) y de información para la corrección de hipotéticos excesos. El examen del expediente no deja lugar a dudas en cuanto a que no puede plantearse la existencia de vía de hecho alguna pues los aspectos sustanciales de competencia y procedimiento han sido respetados.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Consta en el Expediente Administrativo que ha sido notificada la Resolución que acuerda la ejecución subsidaria de las obras de demolición ,constando además la notificación de resolución que ordena a los recurrentes a la reposición de la realidad física alterada, procediendo a la demolición de construcción de una nave para cuadras de 250 m2 aproximados, en prolongación de Calle ": 41100 de Coria del Río , habiéndose interpuesto recurso de reposición contra dicha Resolución que fue desestimado y debidamente notificada , sin que conste que efectivamente las hubieren ejecutado y que la situación del inmueble subsiste conforme resulta de los informes técnicos y de Policía local obrantes a los folios 151 a 154 y 187 a 190 EA , respectivamente. Por ello se dicta la Resolución de 28 de mayo ordenando ejecución subsidiaria y requiriendo a los interesados a que consientan la entrada en la nave o en su caso requerir previa autorización judicial al no haberse ejecutado las obras en el plazo establecido o no prestar el correspondiente consentimiento en orden a la ejecución subsidiara .

En consecuencia procede autorizar la entrada en la finca solicitada, para dar cumplimiento a una orden de ejecución subsidiaria de obras de demolición para la reposición de la legalidad física alterada por construcción sin licencia municipal en suelo de propiedad municipal, debidamente notificada, siendo firme y sin que los interesados hayan dado cumplimiento a la orden ni hayan consentido la entrada voluntaria para la ejecución subsidiaria, según consta a los folios 195 y siguientes del EA, debidamente notificado el requerimiento y habiéndosele dado traslado de la solicitud objeto del presente sin que hubiesen hecho alegaciones .

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, y visto el art. 8.6 LJCA y concordantes

**ACUERDO:** Autorizar a que por las Autoridades y funcionarios que correspondan del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Rio a la entrada en la nave para

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cuadras de 250 M2, en prolongación de la Calle CP: 41100, de Coria del Río (Sevilla), para la ejecución subsidiaria de las obras en el inmueble para la reposición de la legalidad urbanística acordadas en la orden dada a , mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de enero de 2023, de reposición de la realidad física alterada, conforme a lo acordado en Resolución 1614/2023 de 28 de mayo .

Se autoriza asimismo que los citados funcionarios y autoridades autorizados sean auxiliados por las Fuerzas de Orden Público a fin de acceder al inmueble y ejecutar las medidas acordadas, adoptando a tal fin las proporcionales medidas de compulsión que fueran necesarias.

Hágase entrega a la Administración solicitante de testimonio de la presente resolución a los efectos de acreditación de la autorización concedida.

La entrada para el inicio de las obras deberá producir en el plazo máximo de dos meses , y se entregará a los interesados presentes copia de esta resolución , debiendo darse con posterioridad cuenta a este Juzgado de haberse practicado . La presente resolución puede ser recurrida en apelación con el solo efecto devolutivo en el plazo de quince días en este Juzgado para el Tribunal Superior de Justicia.

Así, por este su Auto, lo dispone, manda y firma Dª
Magistrada del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 11 de Sevilla. Doy fe.